

mos a la persona o personas que
 tubieren cargo de nro registro,
 rreal en esta nra corte que tan
 bien los preuilexios que se ubie
 ren de registrar en el nro regis
 tro real de los que segun dichos
 se confirmaren los registrento
 mando un testado de todo el
 ala letra como asta agora sea costum
 brado y ansimismo mandamos
 a los nros chancilleres de los nros
 sellos de plomo y a las personas
 que en su nombre tubieren car
 go dellos en las nras audien^{as}
 y chancillerias que residen
 en la Villa de ballado y
 ciudad de granada que lle
 uan doles las dichas partes
 los dichos preuilexios y con
 firmaciones escritos y libra
 dos por los dichos concertado
 res y escriuanos mayores en
 la manera que dicha es los
 sellen y los pongan sellos de
 manera que bayan bien